



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 281-2020-A-MPC

Calca, 31 de diciembre 2020.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

**VISTO:** El Informe N° 012-UMI-MPC/BECM-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata del programa Trabaja Perú; el Informe N° 019-2020-IVA/SO-GIDUR/MPC, de fecha 29 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata; el Informe N° 0784-UMI-GI-MPC/HPPP-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura; El Informe N° 2198-2020-MPC/GIDU-PDTC, de fecha 29 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano; el Informe N° 583-2020-OAJ-MPC de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que,** la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que,** el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; asimismo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

**Que,** la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto De Urgencia N° 070-2020", establece los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (AII), para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

**Que,** la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto De Urgencia N° 070-2020", considera en su numeral 3.1.2. que: "Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. **Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva [...]**";

**Que,** conforme a los antecedentes del presente expediente, se tiene que la Responsable Técnico de la Actividad de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú denominado "Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Villa Carmen en el Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", ha cumplido con elaborar el Informe de la rendición de Cuentas y el levantamiento de observaciones correspondiente, las mismas que se encuentran contenida en el **INFORME N° 012-UMI-MPC/BECM-2020, habiéndose para ello suscrito previamente el Acta de Recepción de la Actividad con fecha 29 de diciembre de 2020;**

**Que,** mediante Informe N° 012-UMI-MPC/BECM-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Responsable Técnico de la Actividad de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú denominado "Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Villa Carmen en el Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", emite el correspondiente informe de Rendición de Cuentas, emite el correspondiente informe de Rendición de Cuentas, y levanta además las observaciones realizadas a la Rendición de Cuentas de la mencionada Actividad;





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca diferente!*

"Año de la Universalización de la Salud"

**Que**, mediante Informe N° 019-2020-IVA/SO-GIDUR/MPC, de fecha 29 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata del programa Trabaja Perú, aprueba y da su conformidad al Informe de Rendición de Cuentas y al Levantamiento de observaciones realizadas a la Rendición de Cuentas de la mencionada actividad presentada por el Responsable Técnico, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

**Que**, mediante Informe N° 0784-UMI-GI-MPC/HPPP-2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Infraestructura, solicita la aprobación el Informe de la Rendición de Cuentas mediante acto resolutorio de la Actividad mencionada;

**Que**, mediante informe N° 2198-2020-MPC/GIDU-PDTC, de fecha 29 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano, Solicita la aprobación mediante Acto Resolutorio del Informe de Rendición de Cuentas de la actividad en mención;

**Que**, mediante Informe N° 583-2020-OAJ-MPC de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: "Que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú denominado "**Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Villa Carmen en el Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco**", conforme al numeral 3.1.2 de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto De Urgencia N° 070-2020", y al numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de los informes de referencia";

**Por tanto**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata del Programa Trabaja Perú denominado "**Limpieza y Descolmatación del Cauce de la Quebrada Villa Carmen en el Distrito de Calca, Provincia de Calca – Cusco**", conforme al numeral 3.1.2 de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto De Urgencia N° 070-2020".

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
M.V.Z. Adnel K. Carrillo Cajigas  
ALCALDE  
DNI 40801778